



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO 008-2023-SEC-MDY

Puerto Callao, 8 de junio de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-SEC-MDY de fecha 8 de junio de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que **toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto al caso en concreto, es menester indicar expresamente que la Gerencia de Asesoría Jurídica, no es competente para determinar sobre el procedimiento de selección, siendo dicha facultad del área de Logística, para la adquisición de los bienes y servicios que resulten necesarios para el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche; el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, establece que: Corresponde a Logística las siguientes funciones: 9) *Coordinar el abastecimiento, supervisión, almacenamiento y distribución de los bienes, requeridos por las áreas de la Municipalidad*, y 15) *Formular, elaborar y proponer procedimientos de abastecimiento en el marco de la normatividad vigente*;

Que, sin perjuicio de ello, a fin de absolver lo sometido a materia de consulta a este Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 27.1 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones**, asimismo el Reglamento señala en el artículo 100° del mismo cuerpo normativo, que indica "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **c) Situación de desabastecimiento.-** La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...). Por lo que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la compra por contratación directa de Leche Evaporada para la continuidad de atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, previa aprobación en el Concejo Municipal de la declaratoria de desabastecimiento;

Que, en sentido en mérito a al Informe N° 424-2023-MDY-GAF-SGLCP, el plazo para la



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

contratación directa será según lo estimado por el área competente hasta que el Órgano encargado de contrataciones aclare las observaciones, y se continúe con el procedimiento establecido en la Ley de contrataciones con el estado, asimismo, debe tenerse en cuenta los montos máximos establecidos para optar por dicho procedimiento de selección;

Que, por último, cabe indicar, para la aprobación de las contrataciones directas, se debe seguir lo regulado en el artículo 27.2. del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que indica: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDY-ALC-PVL de fecha 06 de junio del 2023, el Asesor Legal del Programa de Vaso de Leche, concluye (...) *"se requiere la inmediata atención de la Adquisición de insumos alimenticios para el programa del vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, toda vez que el programa del Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades a nivel nacional, dirigida a grupos sociales más vulnerables, de mayor depresión socio-económica y en particular al binomio madre-niño"*;

Que, mediante Informe N° 066-2023-MDY- PVL, el Jefe del Programa de Vaso de Leche, en mérito al Informe N° 008-2023-PVL-NPRY del Nutricionista, donde da a conocer la situación actual del programa sobre el DESABASTECIMIENTO INMINENTE DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, frente a ello, manifiesta que habiendo Concluido con la Distribución del Tercer y último lote de la compra Complementaria 001-2023, indica que se encuentran en situación de **DESABASTECIMIENTO**, toda vez que el proceso de licitación aún no ha concluido solicita tomar acciones para la inmediata atención, aunado a ello con Informe N° 008-2023-PVL-NPRY;

Que, mediante Informe N° 424-2023-MDY-GAF-SGLCP con fecha 06 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, señala que el Órgano encargado de las Contrataciones se encuentra a la espera de la respuesta del OSCE, y que dicha situación faculta a la entidad a contratar Bienes y/o Servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, con Informe N° 1273-2023-MDY-GM-GPPyR de fecha 7 de junio de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que *"existe la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche por la situación de desabastecimiento inminente, para ser certificado en este año fiscal 2023"*;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-SEC-MDY de fecha 8 de junio de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DEBIDAMENTE COMPROBADA DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y AUTORIZAR A LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA LA COMPRA DIRECTA DE LOS INSUMOS.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha:

Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA